

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA - LICENCIA AMBIENTAL N°- 046 -ACT-  
2022.**

Ing. Rómulo Ulises Alcívar Campoverde.  
**ALCALDE DEL CANTÓN LA TRONCAL**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que se reconoce y se garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, el literal l) del artículo 55 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, indica que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales tendrán como competencias exclusivas Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras;

Que, el artículo 125 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización indica que los Gobiernos Autónomos Descentralizados son titulares de las nuevas competencias exclusivas constitucionales, las cuales se asumirán e implementarán de manera progresiva conforme lo determine el Consejo Nacional de Competencias.

Que, mediante Resolución No. 0004-CNC-2014 publicada en el Registro Oficial No. 411 de 08 de enero del 2015, el Consejo Nacional de Competencias en el artículo 9, otorga a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales en el marco de la competencia regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren dentro de los lechos de los ríos, lagos, lagunas, playas de mar y canteras, corresponde el ejercicio de las facultades de regulación, control y gestión local, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales.

Que, en el artículo 12 de la Resolución No. 0004-CNC-2014 publicada en el Registro Oficial No. 411 de 08 de enero del 2015, indican que los Gobiernos Autónomos municipales podrán: 13) Otorgar Licencias Ambientales para actividades de explotación de materiales áridos y pétreos, siempre y cuando esté acreditado como autoridad ambiental de aplicación responsable ante el Sistema Único de Manejo ambiental, 14) Otorgar certificados de intersección con relación a las áreas protegidas, patrimonio forestal del estado o bosques protectores, siempre y cuando esté acreditado como autoridad ambiental de aplicación responsable ante el sistema único de Manejo Ambiental.

Que, mediante Resolución No.005-CNC- 2014 publicada mediante Registro Oficial N° 415 el 13 de enero de 2015 el Consejo Nacional de competencias, en el artículo 17 indica que corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, enmarcados en la normativa ambiental nacional podrán ejercer las siguientes actividades: 1. Otorgar licencias ambientales una vez que el gobierno autónomo Municipal se haya acreditado como autoridad ambiental de aplicación responsable ante el Sistema Único de Manejo Ambiental, 2. Realizar el control y seguimiento de las licencias ambientales otorgadas en calidad de autoridad ambiental de aplicación responsable ante el Sistema Único de Manejo Ambiental, 6. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa ambiental vigente.

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución No. 455 de 03 de junio de 2015 publicada en el Registro Oficial 739 del 16 de septiembre del 2016, el Ministerio del Ambiente otorgó al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Troncal, la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable y; la autorización de utilizar el sello del Sistema Único de Manejo Ambiental.

Que, mediante artículo 2 de la Resolución No.455 de 03 de junio de 2015 publicada en el Registro Oficial 739 del 16 de septiembre del 2016, el GAD Municipal La Troncal, en calidad de Autoridad de Aplicación Responsable , está facultado de llevar los procesos relacionados con la prevención control y seguimiento de la contaminación ambiental, exclusivamente en lo referente a la explotación de materiales áridos y pétreos en su circunscripción con las limitaciones previstas en la normativa aplicable.

Que, en el artículo 4 de la Resolución No. 455 de 03 de junio de 2015 publicada en el Registro Oficial 739 del 16 de septiembre del 2016, establece que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Troncal, previo al otorgamiento del permiso ambiental aplicará los mecanismos de participación ciudadana según lo dispuesto en la Ley de Gestión Ambiental, el Decreto Ejecutivo No. 1040, publicado en el Registro Oficial No. 332 del 8 de mayo de 2008, Acuerdos Ministeriales, Reglamentos y Normas que se establezcan para el efecto por parte del Ministerio del Ambiente, a fin de lograr la aplicación efectiva de dichos mecanismos.

Que, en el artículo 162 del Código Orgánico de Ambiente del Registro Oficial 983 de 12 de abril de 2017, establece la Obligatoriedad de que todo proyecto, obra o actividad, así como toda ampliación o modificación de los mismos, que pueda causar riesgo o impacto ambiental, deberá cumplir con las disposiciones y principios que rigen al Sistema Único de Manejo Ambiental, en concordancia con lo establecido en el presente código.

Que, en el artículo 172 del Código Orgánico de Ambiente del Registro Oficial 983 de 12 de abril de 2017, establece que la regularización ambiental tiene como objeto la autorización de la ejecución de proyectos, obras y actividades públicas, privadas y mixtas en función de las características particulares de estos y de la magnitud de sus impactos o riesgos ambientales.

Que, mediante código de proyecto MAE-RA-2019-440380 se registra con fecha 23 de septiembre del 2019 el proyecto denominado: PLAYA SECA 2, para la actividad de explotación, clasificación y trituración de materiales áridos y pétreos, clasificación, cuyo proponente es el Sr. SANMARTIN GRANDA JULIO AURELIO.

Que, a través del Oficio Nro. MAE-SUIA-RA-DPACÑ-2019-205774, de fecha 23 de septiembre del 2019, se emite el Certificado de Intersección del área Minera PLAYA SECA 2, código 101007 misma que no interseca con el SNAP, PFE y ABVP. Las coordenadas del proyecto son las siguientes:

PUNTO	COORDENADAS PROYECTO PLAYA SECA 2			
	WGS84		PSAD 56	
	X	Y	X	Y
1	689450,40	9732122,79	689701,44	9732487,63
2	689650,40	9732122,79	689901,44	9732487,63
3	689650,40	9731422,79	689901,45	9731787,63
4	689750,40	9731422,79	690001,45	9731787,63
5	689750,40	9731122,79	690001,45	9731487,63
6	689450,40	9731122,79	689701,45	9731487,63
7	689399,39	9731122,79	689650,44	9731487,63
8	689406,60	9731052,05	689657,65	9731416,89
9	689095,81	9731096,15	689346,86	9731460,98
10	689096,93	9731324,89	689347,98	9731689,72
11	689380,83	9731304,86	689631,88	9731669,70
12	689450,40	9731304,86	689701,45	9731669,70
13	689450,40	9732122,79	689701,44	9732487,63


Que, mediante la segunda disposición derogatoria del Acuerdo Ministerial 109 publicado en el registro oficial Suplemento del 23 de noviembre de 2018, se dispone que, a los proyectos registrados en el SUIA a partir del 02 de octubre de 2018, no se requiere la aprobación de TDR's.

Que, mediante oficio No. LGO-05-01-2021, la Ing. Andrea Sanmartín Gárate apoderada de la concesión minera Playa Seca 2 remite el "ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL EXPOST Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE MATERIALES ÁRIDOS Y PÉTREOS BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE PEQUEÑA MINERÍA DE LA CONCESIÓN MINERA PLAYA SECA 2, CÓDIGO 101007" para su revisión, el mismo que es recibido por la Dirección Ambiental Salubridad e Higiene mediante control de trámite No. 90 con fecha 14 de enero de 2021.

Dirección: Calle 4 de Noviembre 504 y Manuel de J. Calle.

Teléfono: 072-420240

 Romulo Alcivar Alcalde

 Romulo Alcivar

Que, mediante memorándum 2021-028-MAM con fecha 22 de marzo de 2021, la Unidad de Medio Ambiente remite las observaciones del “ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL EXPOST Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE MATERIALES ÁRIDOS Y PÉTREOS BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE PEQUEÑA MINERÍA DE LA CONCESIÓN MINERA PLAYA SECA 2, CÓDIGO 101007”.

Que, mediante oficio No. LGO-01-05-2021 el Ing. Lenin Guaraca Ochoa consultor ambiental del “ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL EXPOST Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE MATERIALES ÁRIDOS Y PÉTREOS BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE PEQUEÑA MINERÍA DE LA CONCESIÓN MINERA PLAYA SECA 2, CÓDIGO 101007” solicita una prórroga para subsanar las observaciones.

Que, mediante memorándum 2021-055-MAM con fecha 7 de mayo de 2021 la Unidad de Medio Ambiente recomienda a la autoridad ambiental competente que proceda con la aprobación de la prórroga de un término de máximo 30 días contados a partir de su notificación de acuerdo al art. 439 del Reglamento al Código Orgánico de Ambiente.

Que, mediante Oficio No. LGO-01-07-2021 emitido con fecha 14 de julio de 2021, la Ing. Andrea Sanmartín Gárate apoderada de la concesión PLAYA SECA 2, remite el “ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL EXPOST Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE MATERIALES ÁRIDOS Y PÉTREOS BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE PEQUEÑA MINERÍA DE LA CONCESIÓN MINERA PLAYA SECA 2, CÓDIGO 101007” corregido para su revisión y aprobación.

Que, mediante oficio 2021-946-SGM emitido con fecha 3 de agosto 2021, el Ing. Rómulo Alcívar Campoverde en calidad de Autoridad Ambiental Competente, en base al memorándum 2021-330-DASH e informe emitido mediante memorándum 2021-115-MAM, se emite un pronunciamiento favorable al “ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL EXPOST Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE MATERIALES ÁRIDOS Y PÉTREOS BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE PEQUEÑA MINERÍA DE LA CONCESIÓN MINERA PLAYA SECA 2, CÓDIGO 101007”, y se proceda con el inicio de proceso de participación social.

Que, mediante Oficio Nro. MAAE-DRA-2021-0974-O con fecha 14 de diciembre de 2021, la Mgs. Ana Gabriela Manosalvas Ortiz Directora de Regulación Ambiental del MAATE designa como Facilitador Ambiental a: Nelson Quezada con Registro Facilitador: MAAE-FA-041 para el proyecto “ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL EXPOST Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE MATERIALES ÁRIDOS Y PÉTREOS BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE PEQUEÑA MINERÍA DE LA CONCESIÓN MINERA PLAYA SECA 2, CÓDIGO 101007”.

Que, mediante Oficio Nro. NQ-FA-005-2022, de fecha 14 de febrero de 2022 ingresado a través de control de trámite No. 289 el 16 de febrero de 2022, mediante el cual el Ing. Nelson Mauricio Quezada, remite el Informe de Planificación del Proceso de Participación ciudadana del proyecto de “ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL EXPOST Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE MATERIALES ÁRIDOS Y PÉTREOS BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE

PEQUEÑA MINERÍA DE LA CONCESIÓN MINERA PLAYA SECA 2, CÓDIGO 101007”.

Que, mediante Oficio Nro. 2022-228-SGM de fecha 4 de marzo de 2022, el Ing. Rómulo Alcívar en calidad de Autoridad Ambiental Competente aprueba el Informe de Planificación del Proceso de participación ciudadana del proyecto: “ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL EXPOST Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE MATERIALES ÁRIDOS Y PÉTREOS BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE PEQUEÑA MINERÍA DE LA CONCESIÓN MINERA PLAYA SECA 2, CÓDIGO 101007”, en base al memorándum 2022-0081-DASH, 2022-020-APM e informe técnico GADMLT-DASH-PPS-2022-001 y se recomienda continuar con el proceso de participación ciudadana.

Que, mediante oficio Nro. NQ-FA-007-2022, de fecha 4 de abril de 2022 ingresado a través del control de trámite No. 651 el 5 de abril de 2022, mediante el cual el Ing. Nelson Mauricio Quezada, remite el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social/Ciudadana del proyecto “ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL EXPOST Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE MATERIALES ÁRIDOS Y PÉTREOS BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE PEQUEÑA MINERÍA DE LA CONCESIÓN MINERA PLAYA SECA 2, CÓDIGO 101007”, para su revisión y aprobación.



Que, mediante oficio Nro. 2022-479-SGM con fecha 28 de abril del 2022, el Ing. Rómulo Alcívar en calidad de Autoridad Ambiental Competente remite la Aprobación del Informe de sistematización del proceso de Participación Ciudadana del Proyecto: “ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL EXPOST Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE MATERIALES ÁRIDOS Y PÉTREOS BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE PEQUEÑA MINERÍA DE LA CONCESIÓN MINERA PLAYA SECA 2, CÓDIGO 101007”, en base al memorándum 2022-0150-DASH, 2022-047-APM e informe técnico GADMLT-DASH-PPS-2022-002, adicional solicita que se solvante las observaciones que puntualizan en el informe por parte del facilitador.

Que, mediante archivo y control de trámite N°1561 recibido por la Dirección Ambiental, Salubridad e Higiene con fecha 15 de Julio de 2021, la Ing. Andrea Sanmartín Gárate apoderada de la concesión minera Playa Seca 2, hace llegar el Oficio N° LGO-01-07-2021 y presenta el “ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL EXPOST Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE MATERIALES ÁRIDOS Y PÉTREOS BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE PEQUEÑA MINERÍA DE LA CONCESIÓN MINERA PLAYA SECA 2, CÓDIGO 101007” para su revisión.

Que, mediante oficio No. LGO-01-05-2022 con fecha 12 de mayo de 2022, la Ing. Andrea Sanmartín Gárate Apoderada de la concesión PLAYA SECA 2, remite el “ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL EX-POST Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE MATERIALES ÁRIDOS Y PÉTREOS BAJO EL REGIMEN ESPECIAL DE PEQUEÑA MINERIA DE LA CONCESIÓN MINERA PLAYA SECA 2 CÓDIGO 101007”, para su revisión y aprobación.

Que, mediante oficio Nro. 2022-660-SGM de fecha 1 de junio de 2022 el Ing. Rómulo Alcívar en calidad de Autoridad Ambiental Competente, en base al memorándum No. 2022-0195-DASH e informe Técnico GADMLT-UMA-2022-02 remite el

Dirección: Calle 4 de Noviembre 504 y Manuel de J. Calle.  
Teléfono: 072-420240

 Romulo Alcivar Alcalde  
 Romulo Alcivar

pronunciamiento favorable a la documentación presentada mediante oficio No. LGO-01-05-2022, por lo que para emitir un pronunciamiento aprobatorio deberá realiza el pago por Servicios Administrativos por Revisión, calificación de los Estudios Ambientales expost y emisión de la Licencia Ambiental , pago por control y seguimiento y la presentación de la póliza con el equivalente al 100% del costo del plan de manejo ambiental.

Que, mediante título de crédito No. 2022-003240 con fecha 24 de junio de 2022, el Sr. Sanmartin Granda Julio Aurelio realiza el pago de un valor de \$80.00 por el Seguimiento y Control Ambiental.

Que, mediante título de crédito No. 2022-0003238 con fecha 24 de junio de 2022, el Sr. Sanmartin Granda Julio Aurelio realiza el pago de un valor de \$500.00 por revisión, Calificación de los Estudios Ambientales expost y Emisión de la Licencia Ambiental.

Que, mediante póliza de seguro de fianzas legales No. FL-0100155, el Sr. Sanmartin Granda Julio Aurelio asegura a favor del GAD Municipal La Troncal una cantidad de \$14,700.00 como garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental.

Que, mediante memorándum 2022-0260-DASH y en base al memorándum 2022-0116-MAM con fecha 29 de junio de 2022 e informe técnico No, GADMLT-UMA-2022-024, se recomienda a la Autoridad Ambiental Competente Ing. Rómulo Alcivar que proceda a emitir la Licencia Ambiental para el proyecto Playa Seca 2, dado a que cumple con los requerimientos establecidos en la Normativa Ambiental Nacional y Local para su otorgamiento; y,

En uso de las facultades conferidas en el Art. 60 letra i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en relación con lo dispuesto en el Art. 6 del Código Orgánico Administrativo:

### RESUELVO:

**Primero.** - Aprobar el “Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental para la Explotación de Materiales Áridos y Pétreos Bajo El Régimen Especial de Pequeña Minería de la Concesión Minera Playa Seca 2 Código 101007”

**Segundo.** - Otorgar la Licencia Ambiental al Sr. SANMARTIN GRANDA JULIO AURELIO, Titular de la Concesión Minera “PLAYA SECA 2” Código 101007, ubicada en la parroquia: La Troncal, cantón La Troncal, provincia del Cañar.

**Tercero.** – Disponer que los documentos habilitantes que se presenten para reforzar la evaluación ambiental de proyecto, en su oportunidad pasarán a constituir parte integral del proyecto y parte integral del Estudio de Impacto ambiental Ex post y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental, conforme lo establecen los Artículos 281 y 282 del Capítulo X del Título III del Libro VI del texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente.

**Cuarto.** - Notifíquese con la presente resolución al Sr. SANMARTIN GRANDA JULIO AURELIO, Titular de la Concesión Minera denominada “Playa Seca 2” Código 101007, así como también publíquese la misma en la gaceta municipal.

**Quinto.** - Disponer que la presente resolución entre en vigencia a partir de su suscripción.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal, a los veinte días del mes de julio del 2022.



Firmado electrónicamente por:  
ROMULO ULISES  
ALCIVAR  
CAMPOVERDE

Ing. Romulo Ulises Alcivar Campoverde.  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL LA TRONCAL**

**LICENCIA AMBIENTAL**

**PROYECTO PLAYA SECA 2 CÓDIGO 101007**

El GAD Municipal La Troncal, en calidad de Autoridad Ambiental competente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Ambiente, Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio de Ambiente, disposiciones legales vigente a la fecha del inicio de regularización y licenciamiento del referido proyecto; y, demás preceptos legales que así lo valida, con el fin de precautelar el interés público, referente a la preservación del ambiente, la prevención de la contaminación ambiental y la garantía del desarrollo sustentable:

**OTORGA:**

La Licencia Ambiental, al Sr. SANMARTIN GRANDA JULIO AURELIO, portador de la cédula de ciudadanía N°-1705265435, Titular de la Concesión Minera Playa Seca 2 para la Explotación de Materiales de Construcción, con Código 101007; en tal virtud, se obliga con lo siguiente:

- 1) Cumplir estrictamente con lo señalado en el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL EX-POST Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE MATERIALES ÁRIDOS Y PÉTREOS BAJO EL REGIMEN ESPECIAL DE PEQUEÑA MINERÍA DE LA CONCESIÓN MINERA PLAYA SECA 2 CÓDIGO 101007, ubicado en la parroquia La Troncal, cantón La Troncal, provincia del Cañar;
- 2) Mantener un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental, las cuales serán presentadas al GAD Municipal La Troncal;
- 3) Utilizar en la ejecución del proyecto, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan los impactos negativos al ambiente;
- 4) Presentar al GAD Municipal La Troncal las Auditorías Ambientales de cumplimiento según lo establece la normativa ambiental vigente;
- 5) Proporcionar al personal técnico del GAD Municipal La Troncal, todas las facilidades para llevar a efecto los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado;
- 6) Cancelar, sujeto al plazo de duración del proyecto, el pago por servicios administrativos de gestión y calidad ambiental por seguimiento y control al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme lo establecido en la Ordenanza Nro. 07-2020 publicado en el Registro Oficial 289 del 15 de septiembre de 2020. En caso de ser necesario realizar otros seguimientos ambientales, esta cartera de Estado notificará los valores correspondientes a cancelar de conformidad con la Normativa vigente;



- 7) Presentar anualmente hasta el primero de diciembre de cada año, el programa y presupuesto ambiental del año siguiente y hasta el treinta y uno de enero de cada año, el informe de gestión ambiental de las actividades cumplidas en el año inmediato anterior, según lo establece los artículos 44 y 45 del Reglamento Ambiental para actividades mineras.
- 8) Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.
- 9) Cumplir con la normativa ambiental nacional y local.

El plazo de vigencia de la presente Licencia ambiental es desde la fecha su expedición hasta el término de ejecución de la fase de explotación de materiales de construcción.

El incumplimiento de las disposiciones y requisitos determinados en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación que lo rige, se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos a terceros.

La presente Licencia Ambiental, se sujeta a las disposiciones del Código Orgánico de Ambiente y su Reglamento, normas del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, Ordenanza Nro. 07-2020 para la prevención control y seguimiento de la contaminación ambiental referente a la Explotación de materiales áridos y Pétreos, en tanto, estará bajo el control y vigilancia de la Autoridad Municipal.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Licencias Ambientales.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal, a los veinte días del mes de julio del 2022.



Firmado electrónicamente por:  
**ROMULO ULISES  
ALCIVAR  
CAMPOVERDE**

Ing. Romulo Ulises Alcívar Campoverde.  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL LA TRONCAL**

La Troncal, julio 19 de 2022  
2022-1751 -SGM

-001272

PARA : JEFE DE SISTEMAS DE ESTA ENTIDAD.  
DE : ALCALDIA  
ASUNTO: TRAMITE



A efectos de dar cumplimiento al inciso cuarto, remito a su despacho la Resolución Administrativa - Licencia Ambiental No. 046-ACT-2022, en el cual el suscrito en mi calidad de Alcalde del cantón y Autoridad Ambiental resuelvo Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental para la Explotación de materiales áridos y pétreos bajo el régimen especial de pequeña minería de la Concesión Minera Playa Seca II, código 101007 y se otorga licencia ambiental para la referida concesión minera, sírvase por tanto proceder a la respectiva publicación de la misma en la gaceta oficial así como también en la página web de esta entidad.

Ing. Rómulo Alcivar Campoverde  
ALCALDE DEL CANTÓN

